



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución **Directoral N° 009-2025-ENSABAP**

Lima, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Directoral N°031-2024-ENSABAP de fecha 03 de junio de 2024, el correo de fecha 28 de junio de 2024 remitido por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR, el Informe N°024-2025-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de enero de 2025, el Informe N°005-2025-ENSABAP-DAD de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 033-2025-ENSABAP-DAL de fecha 10 de febrero de 2025 y el Memorando N°075-2025-ENSABAP-DG de fecha 12 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de doña EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por un periodo de cinco (5) años;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, a su vez, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño siendo esto una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIRPE, de fecha 8 de agosto del 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°009-2025-ENSABAP

de Capacitación en las entidades Públicas”, en adelante la Directiva, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en lo referido a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el comité a plazo indeterminado y se oficializa a través de una resolución del Titular;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, respecto de la elección de los representantes de los servidores, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres años, mediante votación secreta en la entidad, el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de Titular y el Segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente, en caso que se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen, y si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución Directoral N°031-2024-ENSABAP, de fecha 03 de junio de 2024, se formalizó la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la ENSABAP, integrado por el: 1) Sub Director (a) de Recursos Humanos (Presidente), 2) Director (a) de Planificación (Miembro), 3) Sub Director (a) de Calidad Educativa (Miembro), 4) Sr. Jorge Erinson Camacho Cajaleon (Representante Titular de los servidores) y 5) Sr. Luis Alberto Espinoza López (Representante Suplente de los servidores);

Que, mediante correo de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR, entre otros puntos nos recomendó tener en cuenta para el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025, con referencia a la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), que no han consignado a un representante de un órgano de línea de la entidad como tercer miembro, según su estructura orgánica tenía que ser Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales, Director del Programa de Educación Artística o el Director del Programa de Conservación y Restauración;

Que, mediante el Informe N°024-2025-ENSABAP-SD.RRHH, de fecha 20 de enero de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa a fin de solicitar la formalización de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la UNABAP; por lo que se sugiere que la Dirección General designe al tercer miembro entre los directores a cargo de los programas, quienes tienen a su cargo la conducción de los órganos de línea, y dé por concluida la participación del Subdirector de Calidad Educativa;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°009-2025-ENSABAP

Que, mediante el Informe N°005-2025-ENSABAP-DAD de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General a fin de indicar que la Subdirección de Recursos Humanos ha precisado la necesidad de formalizar la designación del tercer miembro del Comité de Planificación de la Capacitación, en concordancia con las disposiciones del órgano rector de la gestión de recursos humanos; asimismo, considerando que para la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 se requiere contar con la Resolución de Conformación del Comité vigente, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N°031-2024-ENSABAP en lo referido a la designación del tercer miembro del Comité, el cual debe ser un representante de la Alta Dirección y responsable de un órgano de línea de la entidad, conforme a lo indicado por SERVIR, por lo que corresponde designar a dicho miembro entre el director del Programa de Artes Plásticas y Visuales o el director del Programa de Educación Artística, y dar por concluida la participación del Subdirector de Calidad Educativa;

Que, a través del Informe N°033 -2025-ENSABAP-DAL de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución que formalizó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, y en atención a que el tercer miembro debe ser un representante que forme parte de un órgano de línea de la ENSABAP; en ese sentido, recomienda que la Dirección General designe al tercer miembro del Comité de Planificación de la Capacitación entre el Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales o el Director del Programa de Educación Artística, toda vez que el Programa de Conservación y Restauración no está implementado, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas;

Que, mediante Memorando N°075-2025-ENSABAP-DG de fecha 12 de febrero de 2025, la Dirección General se dirige a la Secretaria General a fin de indicar que considerando las opiniones favorables de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal respecto a la modificación de la Resolución que formalizó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, y en atención a que el tercer miembro debe ser un representante que forme parte de un órgano de línea de la ENSABAP, corresponde designar como tercer miembro del Comité de Planificación de la Capacitación al Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales; encomendando su formalización mediante resolución directoral:

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP, la Ley N°31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°009-2025-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la Resolución Directoral N°031-2024-ENSABAP, en el extremo referido a la designación del Sub Director de Calidad Educativa como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación de la ENSABAP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – FORMALIZAR la designación como representante de la Alta Dirección al Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales.

ARTÍCULO TERCERO. – FORMALIZAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas artes del Perú, ahora Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, el cual está integrado por:

Sub Director (a) de Recursos Humanos	(Presidente)
Director (a) de Planificación	(Miembro)
Director (a) del Programa de Artes Plásticas y Visuales.	(Miembro)
Sr. Jorge Erinson Camacho Cajaleon	(Representante Titular de los servidores)
Sr. Luis Alberto Espinoza López	(Representante Suplente de los servidores)

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Secretaría General publique la presente resolución en el portal de la ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Directora General

MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma